

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de mayo de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.-** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/106/2017.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del dos de mayo del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del único punto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el 30 de abril de 2017, el Partido Revolucionario Institucional denunció al Partido Acción Nacional y a su candidato a Gobernador de Coahuila, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional identificado como “Político de Siempre V2”, en sus versiones de radio y televisión, ya que a decir del quejoso, en dicho spot no se promociona de manera directa al candidato, ni se hace referencia a la plataforma electoral del partido político denunciado, además de que el contenido del promocional no abona al debate político; adicionalmente, alega el quejoso que se actualiza la figura de calumnia.

Al respecto se propone declarar “improcedente” la adopción de Medidas Cautelares, pues en principio, se razona que los partidos políticos son libres de configurar y elaborar su propaganda político-electoral de la forma que más convenga a sus intereses y mientras dicha propaganda no contravenga una disposición específica de la ley. Por otra parte, en el Proyecto se precisa que las palabras contenidas en el promocional no constituyen calumnia, pues no se trata de definiciones que de manera unívoca permiten desprender la imputación de hechos falsos o delitos; así, se considera que ni “mentiroso” ni “tranza” pueden ser relacionados, en principio, como conductas delictiva ni tampoco como hechos que pueden ser verificados, pues se trata de expresiones coloquiales que el partido político en mención utiliza en el contexto del promocional, para realizar una crítica aguda de uno de los contendientes.

En consecuencia, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que la medida cautelar es improcedente.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó la reproducción de los materiales denunciados.

### **Proyección de Video**

Puso a consideración de las Consejeras Electorales el proyecto de la cuenta.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Señaló que está de acuerdo con el sentido del Proyecto, pero consideró que se podrían hacer una serie de precisiones. En primer lugar, este promocional es muy parecido a uno que ya fue resuelto por esta Comisión, sobre las medidas cautelares, el día 29 de abril de 2017, que era básicamente igual, también tenía que ver con el Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila y con el candidato Riquelme; en aquella ocasión se utilizaba la expresión que supuestamente, desde la visión del emisor del mensaje, es un mentiroso, y ahora, además de mentiroso también se incluye la palabra “tranza”.

En aquella ocasión, solamente se cuestionó ese promocional desde el punto de vista de que no se hacía referencia al candidato del Partido Acción Nacional, que no se hacía referencia a la plataforma electoral, pero en el caso que se analiza el día de hoy, ya está siendo denunciado una supuesta calumnia; y en el Proyecto lo que se propone es que además de otras circunstancias que también se están denunciando, es que se declaren “improcedentes” las medidas cautelares; el estudio que se hace es acorde con otros precedentes de esta Comisión. En relación a estas circunstancias de la no aparición del candidato del Partido Acción Nacional como elemento central del spot, se acude a los mismos argumentos del Acuerdo 71/2017, que como comentó, fue resuelto por esta Comisión en Medida Cautelar el 29 de abril de 2017.

En lo que se refiere a la calumnia, se podría decir que lo novedoso de este spot, también se llega a la conclusión que la utilización de las palabras mentiroso y tranza, por sí mismas no implica que se esté imputando un delito al candidato Riquelme; se debe recordar que las personas que están participando en una contienda electoral, sobre todo aquellas que han sido funcionarios públicos, tienen que tener una mayor tolerancia a cualquier tipo de crítica que se les pudiera hacer, y en el caso concreto, lo que se critica por parte del emisor del mensaje es si es político o no; en el propio Proyecto se dice que esta persona, Riquelme, sí es político porque ha tenido una trayectoria de carácter política, fue presidente municipal de Torreón, Coahuila, es militante de un partido político y ese mismo partido político es el que ahora lo está postulando para ser candidato a la Gubernatura del Estado de Coahuila, en coalición con otras fuerzas políticas; luego, en relación con las expresiones “mentiroso” y “tranza”, se hace una referencia, a que el emisor del mensaje lo hace desde el punto de vista del propio partido político, y por sí mismo no hay una imputación de un delito.

Hay una fuerte crítica a su función como presidente municipal de Torreón, mostrando varias imágenes de calles con llantas, sillones, con baches; entonces, se está haciendo una crítica, obviamente es dura, severa, pero finalmente se puede encuadrar dentro de la libertad de expresión del emisor, porque no hay una imputación de un delito como tal.

En relación con estas expresiones, existe un criterio similar, que es en el acuerdo de la Comisión de Quejas 103/2016, en el que se alegaba también calumnia por la expresión “Estefan Garfias es la continuidad de Gabino y sus tranzas” y se declaró “improcedente la medida cautelar”, por estimar que dicha expresión no podría considerarse como una imputación de un hecho o delito falso, no recordó si se impugnó ese Acuerdo de Comisión de Quejas, pero ya se han tenido algunos asuntos como éste que menciona, donde la palabra “tranza”, que tiene varias connotaciones, no solamente implica que hayan cometido un delito, sino de una persona que abusa, que miente, que tiene algún tipo de conducta; en aquella ocasión la Comisión de Quejas dijo que esa expresión por sí misma no constituye calumnia, y considera que se puede hacer esa precisión en el Proyecto, simplemente para robustecerlo.

También tenía una propuesta que se podría comparar este promocional con el otro, por lo menos hacer una mención al promocional que se analizó en el acuerdo 71/2017, para evidenciar que solamente cambia una palabra, y que todo lo que se propone en el Proyecto relacionado con el argumento que no aparece el candidato del Partido Acción Nacional, se

retomen básicamente los argumentos de ese acuerdo, porque realmente el promocional es exactamente igual, salvo la palabra “tranza”, pero tiene que ser solamente la precisión y algunas cuestiones de forma que haría llegar, que no cambian el sentido del Proyecto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Indicó que comparte el sentido del Proyecto, también haría llegar observaciones de forma que tienen que ver con errores de escritura y solicitó que en la página 29, en el antepenúltimo párrafo se precise a qué precedente se está acudiendo, porque dice, “Al respecto, cabe señalar que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado...”, consideró que en esos casos siempre es importante citar a qué sentencia se refiere, para efectos de quien lee estos acuerdos.

Manifestó que reconoce que no es propiamente jurídico, pero no deja de preocuparle por ello, porque tiene que ver con las finalidades que tiene la institución en un aspecto mucho más amplio, parte del Proyecto versa que se adjetiva a un contendiente a la gubernatura en un estado, más allá de cuál es ese adjetivo en concreto, considera que lamentablemente ese tipo de promocionales no contribuyen, en efecto, a un debate más sólido, más democrático; si bien es una consideración, en sede de calidad de las democracias, de la ciudadanía a la que se aspira no en sede de medidas cautelares, pero estimó que aún con espacios tan breves de 30 segundos se podría hacer mucho; lamentablemente, se está aquí reflejando un caso de simplemente posicionar un adjetivo hacia un contendiente; si bien es cierto no constituye calumnia, en eso coincide con el Proyecto, pero al final del día es bastante cuestionable, está consciente de la consideración que está haciendo, el tipo de confrontación de ideas que se generan con estos spots.

Externó su deseo de que se pudiera algún día transitar hacia un modelo más de propuestas, evidentemente, el diseño legal no les permitiría reconducir las discusiones hacia ello, pero ya corresponderá a la responsabilidad de cada actor político ver cómo utilizan sus espacios. Lo cierto es que, no sólo es un adjetivo, son varios adjetivos, más allá de la decisión de cada partido, ahí hay una gran área de oportunidad para consolidar nuestra democracia.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Al igual que lo hizo en la sesión donde se analizó un tema similar, ya lo comentó la Consejera Adriana Favela, ahora se agrega un planteamiento relacionado con calumnia, está de acuerdo con el sentido del Proyecto en este caso, porque, desde su perspectiva, se distingue respecto de un posicionamiento que ella hace, en el tipo de propaganda que se puede hacer en el tiempo de campaña, y como esta propaganda está dirigida a reducir el número de adeptos, pues las finalidades o circunstancias anteriores que habían sido planteado, es para aclarar el sentido de su voto en esta Comisión; y también coincide, que no se está en el supuesto de calumnia, que exigiría como medida cautelar, o al menos en la apariencia del buen derecho, no se está en ese supuesto, por tal motivo acompañaría el sentido del Proyecto, y también presentará observaciones de forma.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Al no haber otra intervención, solicitó al Secretario proceda a tomar la votación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Precisó que además de las observaciones de forma anunciadas, la consulta del Proyecto se hará incluyendo la propuesta de la Consejera Favela, en el sentido de hacer mención que previamente en días pasados esta Comisión resolvió un asunto que en una de las partes es similar al que se analiza ahora, así como la cita del precedente que ha señalado, y retomar o recuperar las consideraciones del Acuerdo 103/2016 de esta Comisión en el que se tocó un tema similar por cuanto hace a la palabra “tranza”.

Con esas observaciones, consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión si se aprueba el Proyecto.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/106/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la Sesión**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA  
HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**